



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentepelayo, a 30 de septiembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Jesús Macario Arribas Zae-ra.

14326

## ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º13 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN MIGUEL DE FUENTEPELAYO

Cumpliendo el trámite de información pública (anunciado en el B.O.P. N.º 79 de 01 de julio de 2020) a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º13 reguladora en este municipio de la Tasa por prestación del servicio en la Residencia de personas mayores San Miguel de Fuentepelayo, adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2020, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a continuación el texto íntegro de la modificación el artículo 4.º de la Ordenanza n.º13, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con aplicación y efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

**Artículo 4.- Cuantía del precio.**

El importe del precio público regulado en esta Ordenanza, a satisfacer por el obligado al pago, será el que se determina para los distintos servicios en la siguiente tarifa:

## TARIFAS

SERVICIO DE ADMISIÓN E INGRESO EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "SAN MIGUEL" DE FUENTEPELAYO

Válidos	Precio Mensual
Habitación doble . . . . .	969,00 €
Habitación individual sin baño . . . . .	1.052,64 €
Habitación individual con baño . . . . .	1.071,00 €
Asistidos I	Precio Mensual
Habitación doble . . . . .	1.229,10 €
Habitación individual sin baño . . . . .	1.290,30 €
Habitación individual con baño . . . . .	1.331,10 €
Asistidos II <sup>1</sup> <sup>2</sup>	Precio Mensual <sup>1</sup>
Habitación doble . . . . .	1.377,00 €
Habitación individual sin baño . . . . .	1.466,76 €
Habitación individual con baño . . . . .	1.489,20 €

**Servicio Estancia Parcial en horario diurno**

Servicio de Estancia Parcial en horario diurno		Grado I	Grado II
Mes (comidas incluidas)	435,00 €	556,00 €	645,00 €
Estancia inferior a 5 horas al día con una comida	7,00 € al día	8,00 € al día	9,00 € al día
Estancia superior a 5 horas al día con dos comidas	16,00 € al día	18,00 € al día	20,00 € al día
Sábados, domingos o festivos	18,00 € al día	20,00 € al día	22,00 € al día

**Servicio de Apoyo a la Permanencia**

Contrato de servicio de apoyo a la permanencia de las personas mayores en su domicilio.

Comida	Diaria	Mensual
Desayuno	2,00 €	
Comida	5,00 €	120,00 €
Merienda	2,00 €	
Cena	4,00 €	
Completo (Desayuno, comida, merienda y cena)		300,00 €
Lavandería	2,00 €	45,00 €
Desayuno, Comida, Merienda, Cena, Lavandería		335,00 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la modificación aprobada cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentepelayo, a 30 de septiembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Jesús Macario Arribas Zaera.

14350

**ANUNCIO****MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º15 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

Cumpliendo el trámite de información pública (anunciado en el B.O.P. N.º 84 de 13 de julio de 2020) a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º15 reguladora en este municipio de la Tasa por utilización de las Piscinas Municipales, adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de junio de 2020, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a conti-